



Resolución de Gerencia Municipal

N° 111 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de mayo de 2025.

VISTO:

La Opinión Legal N° 100-2025-MDAACD/DAJ/CSF de fecha 27 de mayo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 056-2025-MDAACD/GIDT-HRQN-G, de fecha 22 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe Técnico N° 021-2025-MDAACD-GIDT/RSLP-RMA, de fecha 20 de mayo de 2025, el responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la aprobación la revisión del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 432-97 DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2545806", actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, taxativamente señala: Son atribuciones del alcalde: "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, de acuerdo al Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su numeral 18.1 señala, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección,





Resolución de Gerencia Municipal

N° 111 - 2025 - MDAACD/GM

en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, el artículo Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, refiere en los numerales 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción (...)

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2025-MDAACD-GIDT/RSLP-RMA, de fecha 20 de mayo de 2025, el responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite su opinión técnico favorable de la revisión del expediente técnico, señalando que es parcialmente compatible, de ello se debe entender que, la condición de "parcialmente compatible" indica que el expediente técnico contiene elementos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos, pero presenta observaciones que deben corregirse antes de su aprobación formal, más aún, se debe entender que para la aprobación de un expediente técnico requiere que la documentación se encuentre alineada a las disposiciones legales y reglamentarias, a fin de garantizar una ejecución legal, eficiente y transparente.

Que, mediante Informe N° 056-2025-MDAACD/GIDT-HRQN-G, de fecha 22 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite Opinión Favorable de la Revisión del expediente Técnica, que es parcialmente compatible y aprobación bajo acto resolutorio del proyecto con CUI N° 2545806;

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2025-MDAACD/DAJ/CSF de fecha 27 de mayo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente emitir la aprobación de la revisión del expediente técnico en condición de "aprobación parcial o condicionada", siempre que:

- ✓ Las observaciones técnicas identificadas no afecten sustancialmente la viabilidad del proyecto.
- ✓ Se establezca un plazo definido para la subsanación de dichas observaciones, bajo responsabilidad del área técnica correspondiente.
- ✓ Se deje constancia en el acto administrativo de aprobación que la ejecución de la obra queda supeditada a la subsanación total de los puntos observados,





Resolución de Gerencia Municipal

N° 111 - 2025 - MDAACD/GM

en el Informe Técnico N° 021-2025-MDAACD-GIDT/RSLP-RMA, de fecha 20 de mayo de 2025.

Que, mediante lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y contando con la Opinión Técnica del responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando la aprobación vía acto resolutivo la revisión del expediente técnico; se cuenta con sustento legal y técnico para determinar que es Amparable la aprobación la revisión del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 432-97 DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2545806".

Que, En ese sentido de acuerdo a lo que establece TUO la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su Artículo IV del Título Preliminar, sobre el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 Inciso 1, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas". En consecuencia, de conformidad al artículo 171.2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala con suma claridad de que: "Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de Ley".

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REVISIÓN el EXPEDIENTE TECNICO denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 432-97 DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI 2545806", conforme a las consideraciones precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que lo emiten.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Territorial y Responsable de Supervisión y Liquidación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 111 - 2025 - MDAACD/GM

Proyectos; asimismo NOTIFICAR, con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

LIC. FREDY VASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Archivo (01)

